

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20190074800**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 286 inciso 3, se corrige el numeral segundo del auto de fecha 02 de marzo del año 2020, en el sentido de que la señora MONICA ASTRID GARCIA PEÑA, solo actúa en nombre y representación de su menor hija MARIAN GARCIA PEÑA, y no de NATALIA SOFIA GARCIA PEÑA, por ser ésta mayor de edad.

Por otro lado, téngase notificada por conducta concluyente a NATALIA SOFIA GARCIA PEÑA, en razón a que se reconoció personería para actuar a su apoderado EDWARD DAVID TERAN LARA, mediante auto de fecha 02 de marzo del año 2020 fol.175. Se solicita a la Secretaria proceda a contabilizar el término de ley para contestar la demanda.

Con lo anterior, téngase en cuenta que la notificación personal surtió efectos respecto a la menor representada por su progenitora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392, inciso 4 del C.G.P, NO se admite LA REFORMA DE LA DEMANDA planteada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 063

HOY: 06 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA